



Riohacha D.T.C., 29 de abril de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TECNOLOGÍAS E INNOVACIONES TEI S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00084-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y al proceder esta Agencia Judicial a estudiar el expediente y al verificar los documentos aportados, se observa que nos encontramos ante un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, toda vez que lo pretendido por la parte demandante asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$18.484.707,00) M/L, es así como se evidencia que conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: “De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...”, por lo cual se pudo inferir que este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía.

Aunado a ello, el artículo 90 del C.G.P. preceptúa que:

“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia...” caso en el cual “ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente...” Subrayado del despacho.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra TECNOLOGÍAS E INNOVACIONES TEI S.A.S. y SHOGI ALBERTO FUENMAYOR PARODY.

SEGUNDO. - ENVÍESE el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira (Reparto).

TERCERO. - Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5240f40588145e6c4e64d86a6325d6570cdbefb4d13fe81745f444c20626bao

Documento generado en 29/04/2021 07:34:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**